CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 04 de agosto de 2022.-

DICTAMEN Nº 75/2022:

VISTO: La Nota N° 620/2022, de pedido interno, elevada por la Giraduria del Comando en Jefe/FF.MM, en la cual se solicita la realización del proceso licitatorio para la **"CONTRATACION DE SERVICIO PARA DESPACHO ADUANERO" POR CONTRATO ABIERTO - ID: 415554**

CONSIDERANDO: **Que,** en la mencionada nota, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta la estimación de costo que sirve de respaldo para el precio de referencia.

Que, al analizar los documentos se aprecia que los mismos hacen referencia documento-presupuesto de una firma comercial en la cual se adoptan los precios del presente llamado con las característica especial que los montos del servicio solicitado ya están fijados conforme la Ley N° 220/93 DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS. ***(Ver Anexo)***

Que, en consideración al análisis y valoraciones realizadas por la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución N° 1890/20, puesto que se puede observar que la contratación requerido corresponde a Servicios de Despachos Aduaneros, con la fijación propia de los precios en base a aranceles aplicado según los valores imponibles de los respectivos despachos a ser realizados.

Que, debido a la particularidad del servicio requerido, la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, Giraduria del Comando en Jefe y de las Fuerzas Militares, establece la presente Contratación bajo la modalidad de "Contrato Abierto", cuyos pagos serán realizados conforme los despachos realizados.

Que, considerando las documentaciones y análisis realizado, se verifica que el servicio objeto de la presente contratación, responde a caracteres legales fijados en un norma, por ello se considera técnica y jurídicamente razonable la utilización del precio especificado en el presupuesto presentado por una firma del rubro, cuyo presupuesto sirve de base a la estimación de precios referenciales, en cumplimiento de la **Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades Y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, la cual in fine dice.....** *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
MY AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE